

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00289

En atención a la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, no se tendrán en cuenta las notificaciones remitidas a la entidad demandada obrantes en los archivos 017, 018 y 022, dado que las mismas fueron enviadas a un correo electrónico que no corresponde a la ejecutada<sup>1</sup>.

De otro lado, ténganse por notificada del mandamiento de pago a la demandada Lanube S.A.S., acorde con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022<sup>2</sup>, por secretaría contabilícese el término con el que dispone para que se pronuncie de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 105  
fijado el 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ce2de2d59afe63941f529bae78ff4205394feeb2c40c2a7bd35c4df7b1decb**

<sup>1</sup> gerencia@lanube.com.co

<sup>2</sup> Folios 11 a 48 Archivo 028

Documento generado en 04/09/2023 11:01:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**